



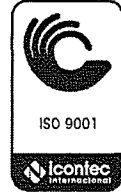
DECRETO

Nro. ()

20130081



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DEL DECRETO EXTRAORDINARIO N° 182 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREO LA CONSEJERÍA ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE BELLO”

El Alcalde Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo municipio colombiano requiere lineamientos claros en materia económica que le permitan diseñar políticas, planes y programas de corto mediano y largo alcance.

Que para desarrollar este criterio es necesario dirigir la gestión económica municipal hacia derroteros enmarcados en la realidad nacional e internacional.

Que dentro del plan de Desarrollo del Municipio de Bello 2012-2015 “Bello, Ciudad Educada y Competitiva”, se encuentra un tema económico con unos programas y proyectos dentro de una línea con el nombre de ciudad competitiva y sostenible, cuyos objetivos son elevar el nivel de vida de la población Bellanita, mediante el diseño e implementación de programas y proyectos económicos enmarcados en los principios de sostenibilidad ambiental y así lograr el impulso del desarrollo económico integral del municipio.

Que la labor que esta consejería o mesa de desarrollo Económico Local desarrollará, permitirá dar solución a un sinnúmero de necesidades detectadas en la elaboración del actual plan de Desarrollo, tales como el desconocimiento de las ventajas comparativas y competitivas de Bello, la inexistencia de proyectos económicos que suplan las necesidades reales y la desarticulación en el diseño de políticas que integren las expectativas del sector público y privado; La visibilización de estrategias que orienten a la administración en la promoción turística, la cultura del emprendimiento y las tendencias socioeconómicas del municipio en el marco local, regional y de globalización que dinamicen la economía de nuestro territorio en pro del desarrollo y crecimiento económico.

Que Bajo los parámetros de la Ley 1014 del 2006, la Ley 37 de 1990, el decreto 111 de 1996, ley 300 del 2006, ley 388 de 1997, ley 300 de 1996 y demás normas complementarias vigentes como son las de las políticas públicas la Mesa de Desarrollo Económico Local analizará y orientará a la administración de forma concertada entre lo público, lo privado y lo académico, la pertinencia y factibilidad de estudios socioeconómicos que garanticen la generación de empleos dignos articulados a la sostenibilidad, productividad y tendencias de nuestro desarrollo, el aprovechamiento de las



DECRETO

Nro. ()

20130081



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

06 FEB 2013

TIC, la ciencia y la investigación como garantes de la gestión de recursos bajo esquemas de ciudad región competitiva.

DECRETA:

ARTICULO 1° MODIFIQUESE. El decreto 182 de 1998, sobre la conformación y funciones de la consejería económica del municipio de Bello, la cual aparece plasmada en el Plan de Desarrollo como comité económico. La cual se denominara **MESA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**

ARTICULO 2° CONFORMACION. La Mesa de Desarrollo económico Local estará conformada por los siguientes miembros que representan la entidad, la cual debe ejercer actividad económica en Bello, once miembros así:

1. Cuatro (4) del sector privado, los cuales serán nombrados por ternas presentadas ante la Secretaria de Emprendimiento, Productividad y Competitividad, las cuales serán revisadas y aprobadas por el señor Alcalde.

En este sector participan entidades que ejercen actividad económica en Bello, dentro de las cuales están ONG'S, corporaciones, Cooperativas, sector financiero, agremiaciones, las cuales participaran previa aprobación de una propuesta ante la Alcaldía Municipal.

2. Cuatro del sector Público: El Alcalde quien preside la reunión, un representante de las siguientes secretarías. Secretaria de Emprendimiento, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeación.
3. Una entidad de educación superior radicada en Bello y/o posea facultad de ciencias económicas.
4. Un representante delegado del comité empresarial delegado por las diferentes juntas de acción comunal Bellanitas.
5. Un representante sindical Municipal.

PARAGRAFO 1° La designación de los miembros estará a cargo del Alcalde Municipal de Bello, los miembros particulares de la consejería por ningún motivo generaran prestaciones de ningún tipo para el municipio, de tal manera que existe gratuidad en sus actuaciones.

PARAGRAFO 2° La representación del sector privado se hará mediante una propuesta que apunte a las directrices socioeconómicas dadas por el Señor Alcalde en su plan de desarrollo y las tendencias que propendan por dinamizar la economía del municipio de Bello.

PARAGRAFO 3° En el caso de los representantes de universidades, comités empresariales y sindicato, deberán hacer llegar un acta donde la



DECRETO

Nro. ()
20130081



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

participación de todas estas entidades deleguen por mayoría el representante.

ARTICULO 3° La Mesa de Desarrollo Económico Local será presidida por el Alcalde de Bello o su delegado y como secretario de la misma actuará el Secretario de Emprendimiento, Productividad y Competitividad de Bello.

ARTICULO 4° INVITADOS PERMANENTES, tendrán el mismo derecho de voz y voto las siguientes personas naturales y jurídicas que son estratégicas en el desarrollo del municipio o un delegado que los represente:

- Concejo Municipal de Bello
- Cámara de comercio Aburra Norte
- Proaburra, fundación social
- Coparte
- Sena

ARTICULO 5° OBJETIVOS

A partir de la vigencia del presente decreto, la Mesa de Desarrollo económico Local tendrá los siguientes objetivos.

1. Orientar estrategias para Identificar iniciativas y acciones de carácter económico tanto públicas como privadas para el municipio de Bello y la región.
2. Impulsar el crecimiento y desarrollo económico municipal de manera participativa y concertada bajo nuevas tendencias de innovación, tecnología, comunicación e investigación.
3. Generar estrategias que fomenten nuevos renglones productivos donde el turismo y el emprendimiento sean transversales a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos bellanitas y los actores representativos de la economía.

ARTICULO 6° FUNCIONES.

1. Asesorar a la Administración Municipal en el diseño de los proyectos y programas económicos del Municipio de Bello a partir de sus ventajas competitivas y comparativas.
2. Asesorar la planificación económica y del territorio en coordinación con la secretaria de planeación.
3. Contribuir a la concertación y ejecución de programas estratégicos que eleven la competitividad de la región.
4. Servir de facilitadora entre la Administración Municipal y los potenciales inversionistas locales e internacionales para adelantar proyectos estratégicos municipales y/o regionales.



DECRETO

Nro. ()
20130081



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

5. Participar en mesas y comités locales, regionales e internacionales que tengan que ver con temas de competitividad, productividad, turismo, ciencia, innovación, tecnología y desarrollo socioeconómico.
6. Participar en las reuniones del COMFIS y COMPOS.

ARTICULO 7° SESIONES

La Mesa de Desarrollo económico Local, sesionara ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el presidente la convoque.

ARTICULO 8° QUORUM.

La Mesa deliberara con siete miembro y las decisiones se tomaran con la mitad más uno de los asistentes.

En caso de que alguno de los miembros presente el 50% o más de ausencia, sin justificación deberá ser remplazado, excepto el Alcalde que debe estar en todas las reuniones de la Consejería con el secretario de Emprendimiento, productividad y competitividad.

ARTICULO 9° se conformarán los comités de apoyo que se requieran integrados por los funcionarios de la administración municipal que la presidencia designe .la participación en estos comités es de obligatorio cumplimiento, el cual se denomina comité de expertos y estará integrado por:

1. Los economistas que son funcionarios de la administración municipal
2. La Sociedad antioqueña de economistas o consejo nacional de economía o quien haga sus funciones.
3. Los comités empresariales municipales de las JAC
4. Grupo de estudiantes universitarios que vivan en Bello y que estudien programas relacionados con competencias socioeconómicas, los cuales deben estar previamente inscritos ante la secretaria de emprendimiento, productividad y competitividad.

Sus reuniones serán según las necesidades del plan de trabajo y por lo menos una vez cada tres meses.

PARAGRAFO 1° Por delegación de la Mesa de Desarrollo Económico Local algunas de estas reuniones del comité de expertos pueden suplir la reunión de la Mesa.

ARTICULO 10° PRESENTACION DE LA PROPUESTA PARA SER MIEMBRO

Las entidades que quieren formar parte de la Mesa de Desarrollo Económico Local deberán presentar una propuesta dirigida a la Alcaldía, la cual debe



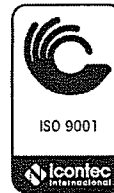
DECRETO

Nro. ()

20130081



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

contener:

1. Registro ante industria y comercio del municipio de Bello vigente
2. Nombre del representante legal o delegado que formaría parte de la Mesa
3. Propuesta que apunte al desarrollo económico del municipio en marcando líneas como el empleo, turismo, productividad, competitividad, globalización, políticas públicas, formalización, entre otros.

ARTICULO 11° El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el decreto 182 de 1998, en lo pertinente.

Dado en Bello a los

06 FEB 2013

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: *Juan Fernando Arango P.*
Juan Fernando Arango Piedrahita. Profesional Universitario
Secretaría de Emprendimiento, Productividad y Competitividad

Aprobó: *Oswaldo Maya Correa*
Oswaldo Maya Correa
Secretario (E) Emprendimiento, Productividad y Competitividad

